

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



"Gobierno con Decisión y Desarrollo"

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



"Gobierno con Decisión y Desarrollo"

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

BASES INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDL/CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA:
CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO EN EL SECTOR DE CHULLUNI DE LA
COMUNIDAD CAMPESINA DE PISQUICOCHA, DISTRITO
DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO CON CUI
N°2323690.**

"Gobierno con Decisión y Desarrollo"
FEBRERO - 2024

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

GESTIÓN 2023 - 2026

"Gobierno con Decisión y Desarrollo"

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

"Gobierno con Decisión y Desarrollo"

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

"Gobierno con Decisión y Desarrollo"

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
RUC N° : 20278211895
Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS LIVITACA S/N.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR DE CHULLUNI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PISQUICOCHA, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO CON CUI N°2323690.**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 348,188.44 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 44/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de DICIEMBRE DEL 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
(S/ 348,188.44) TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 44/100 SOLES	(S/ 313,369.60) TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES	(S/383,007.28) TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SIETE CON 28/100 SOLES)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

"Gobierno con Decisión y Desarrollo"

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	180	DIAS	1,866.1229	335,902.13
Liquidación de obra				12,286.31
				348,188.44

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [FORMATO N° 02 APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION N° 002-2024-MDL/GM](#) el 01/02/2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA, TARIFAS](#), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 235 días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

N°	COMPONENTE DEL SERVICIO	TIEMPO DE EJECUCION DIAS CALENDARIO
1	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	180 DIAS CALENDARIOS
2	LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	55 DIAS CALENDARIOS

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁷ Día, mes, entre otros.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES), EN CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, SITO EN LA PLAZA DE ARMAS S/N LUEGO DE EFECTUADO EL PAGO RECABAR LAS BASES EN LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO.**

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría en General de la Republica –Competitividad, Formulación y desarrollo de la Micro y Pequeña y el acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Ley N° 28015, de Promoción y Formalización de la Pequeña y Micro Empresa.
- Directivas, pronunciamientos y opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP se aplican supletoriamente.
- Código Civil
- Decreto Supremo N°011-79 VC sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el arbitraje – Vigente desde el 01 de setiembre del 2008.
- ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriormente a su publicación.
- Ley 28611 Ley general del Ambiente.
- Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Modificada por las Leyes N° 28522 y 28802 del 2003.
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁸, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad¹⁰.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

¹⁰ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Donde: Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

¹¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹². **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹³.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹⁴.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁵.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁶.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar,*

¹² En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹³ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁴ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁵ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁶ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, SITO EN LA PLAZA DE ARMAS S/N, DENTRO DEL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO.**

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES POR VALORIZACIONES MENSUALES Y SERA POR TARIFAS DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

¹⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Etapa de supervisión de obra	En tarifas
Etapa de liquidación de obra	En una armada previa presentación, revisión y aprobación de la liquidación de obra (mediante resolución)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del **GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS** emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe mensual de supervisión de obra.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, SITO EN LA PLAZA DE ARMAS S/N, DENTRO DEL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Conforme a lo señalado en el numeral 38.5 del Art. 38 del RLCE, señala: "En el caso de contratos de consultoría de obras pactadas en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación por de fórmulas polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección"

Para el reajuste de precios de pagos de supervisión, se tiene establecido la formula polinómica mediante la siguiente expresión: $K = I_r / I_o$.

Donde:

I_r : Índice de precios a la fecha de reajuste.

I_o : Índice de precios a la fecha de presupuesto.

"Gobierno con Decisión y Desarrollo"

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR DE CHULLUNI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PISQUICOCHA, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO" CON CUI 2323690.

1. AREA USUARIA

Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad la **CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRA**: Por 180 días calendario de Supervisión de Obra y 55 días calendarios para la Liquidación de contrato de obra, para el cumplimiento de la meta y objetivo de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR DE CHULLUNI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PISQUICOCHA, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO".

3. OBJETO DE LA CONTRATACION

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR DE CHULLUNI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PISQUICOCHA, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO" CON CUI 2323690. El objeto de la presente consultoría, en fijar las pautas que se servirán al consultor seleccionado para la supervisión y liquidación de contrato de obra. Materia del presente proceso de selección.

El consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la consultoría.

Durante el proceso de selección para la contratación del consultor, los postores pondrán con amplitud y detalle su plan de trabajo para cumplimiento y mejora del objeto, alcance y desarrollo del servicio, descritos en los presentes términos de referencia.

4. MARCO LEGAL

- Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°31953- Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024.
- Ley 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y Decreto Legislativo N° 1444. En adelante la Ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y su modificatorias.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administración General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°011-79 VC sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Texto único Ordenado de la ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el arbitraje – Vigente desde el 01 de setiembre del 2008.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Ing. Euler Rafael Cuzumayta Cuzumayta
CIP N° 905885
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



- ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriormente a su publicación.
- Ley 28611 Ley general del Ambiente.
- Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Modificada por las Leyes N° 28522 y 28802 del 2003.
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA

5. OBJETIVO

Contratar una persona natural o jurídica en la Supervisión y liquidación de contrato de obra indicada anteriormente sin exclusión de las obligaciones correspondientes, conforme a los dispositivos legales vigentes se obliga a realizar la supervisión de la obra mencionada en la referencia hasta su culminación, revisión del expediente Técnico, Revisión y de las valorizaciones, Elaboración de informes Mensuales e informe Final y Revisión (o elaboración, de corresponder) de la Liquidación de contrato de obra, hasta su aprobación.

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DE SERVICIO

ANTECEDENTES

Según visitas realizadas a la comunidad campesina de Pisquicocha sector de Chulluni se pudo apreciar que los pobladores consumen agua de mala calidad, es decir agua entubada sin su respectivo tratamiento y junto a ello no cuentan con los servicios de saneamientos básicos adecuados para la eliminación de excretas y aguas servidas, donde la población hacen sus necesidades y vierten el agua servida al aire libre, producto a ello en su mayoría estos pobladores sufren de las diferentes enfermedades como: gastrointestinales parasitarias y dérmicas especialmente los niños y los adultos, ocasionándoles mayores gastos en los tratamientos en salud.

En este sentido la población afectada a través de sus representantes de JASS. Quienes fueron convocados para el presupuesto participativo 2015, donde que peticionan y priorizan el presente proyecto, por lo que el Gobierno Local como prioritario atiende esta necesidad sentida por la población de Chulluni de la comunidad campesina de Pisquicocha para la elaboración y ejecución del presente Proyecto.

Se plantea un sistema de abastecimiento de agua potable por gravedad, el cual comprende la ejecución de obras de captaciones tipo ladera, reservorios, cámaras de reunión, cámaras de distribución, cámaras rompe presión, pases aéreos, válvulas de purga, control y aire; de igual manera se menciona que el sistema de disposición de excretas será a través de unidades básicas de saneamiento (UBS) con zanjas de infiltración para zonas no inundables y composteras para zonas inundables, se muestra un resumen de las metas de la obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
CIP N° 01-2024-MDL/CS-1
Ing. Feiler Rafael Guzmán
JEFE DE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE SUPERVISION

ITEM	CONCEPTO	Und.	Cant.	Tiempo en Meses	Precio Unitario	Sub Total	TOTAL
Etapas: Ejecución de Obra							201,125.00
A	PERSONAL						
a.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.00	Supervisor de obra		1.00	6.00	8,690.42	52,142.50	
2.00	Supervisor Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional		1.00	6.00	7,366.25	44,197.50	
3.00	Supervisor Especialista Ambiental		1.00	6.00	7,366.25	44,197.50	
4.00	Supervisor Especialista en Calidad		1.00	6.00	7,366.25	44,197.50	
5.00	Chofer		1.00	6.00	2,731.67	16,390.00	
Etapas del componente social							36,465.00
B	PERSONAL						
b.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.00	pago del supervisor social		1.00	6.00	6,000.00	36,000.00	
2.00	materiales		1.00	6.00	77.50	465.00	
Etapas: PRE-Liquidación de Contrato de Obra y Supervisión							8,690.42
C	PERSONAL						
c.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.00	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	Mes	1.00	1.00	8,690.42	8,690.42	
COSTO DIRECTO							246,280.42
Gastos Generales							36,480.51
Utilidad (5%)							12,314.02
SUB TOTAL PARCIAL							295,074.94
IGV 18%							53,113.49
COSTO TOTAL DE SUPERVISION							348,188.44

COSTO DIRECTO							246,280.42
Gastos Generales							36,480.51
Utilidad (5%)							12,314.02
SUB TOTAL PARCIAL							295,074.94
IGV 18%							53,113.49
COSTO TOTAL DE SUPERVISION							348,188.44

L GASTOS FIJOS (No relacionados directamente con el tiempo de Supervisión de la obra) **5,425.61**

Item	Descripcion	Cantidad	Tiempo (meses)	Parcial	Sub Total
01.00.00	Gastos indirectos varios				
01.01.00	Legales y notariales sobre la organización	1		500.00	500.00
01.02.00	Fianza Seriedad de Oferta(2% del V.R.)	1		4,925.61	4,925.61
MONTO COSTO TOTAL					5,425.61

II. GASTOS VARIABLES (Relacionados directamente con el tiempo de Supervisión de la obra) **31,054.90**

Item	Descripcion	Cantidad	Tiempo (meses)	Parcial	Sub Total
01.00.00	Gastos de Administración en Obra				
01.01	alquiler de local	1.00	6.00	423.73	2,542.37
01.02	alquiler de camioneta	1.00	6.00	3389.83	20,338.98
MONTO TOTAL GASTO DE ADMINISTRACION EN SUPERVISION DE OBRA					22,881.36

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CO
Ing. Euler Rajael Usamayta Guzmán
CIP N° 25586
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



4.00.00 EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE SUPERVISION						
1.00	casco blanco 3M	und	5.00	1.00	42.37	211.86
2.00	chaleco con cinta reflexivas, y logotipo	und	5.00	1.00	67.80	338.98
3.00	zapato de seguridad	und	5.00	1.00	101.69	508.47
4.00	guantes	und	5.00	1.00	12.71	63.56
5.00	lentes transparentes	und	5.00	1.00	12.71	63.56
MONTO TOTAL COSTO DE EQUIPOS						1,186.43

Item	Descripcion	Cantidad	Tiempo (meses)	Parcial	Sub Total	
01.00.00 GASTOS OFICINA OBRA						
1.00	archivador de tomo ancho p/formato a-4	UND	1	6.00	45.76	
2.00	borrador br40	UND	1	6.00	5.08	
3.00	cd r	UND	1	6.00	2.54	
4.00	cinta masking x 2"	UND	1	5.00	12.71	
5.00	corrector	UND	1	5.00	21.19	
6.00	cuaderno 50 hojas	UND	1	5.00	3.39	
8.00	cuaderno espiralado 200 hjas	UND	1	5.00	42.37	
9.00	cutter grande	UND	1	2.00	6.78	
10.00	engrampador	UND	1	2.00	10.17	
11.00	folder manila incl. Fastener	UND	4	6.00	10.17	
13.00	lapicero azul/negro 033 faber castell	CAJA	1	2.00	33.90	
14.00	libreta de campo	UND	1	5.00	25.42	
15.00	papel bond a4	MILLAR	1	6.00	162.71	
16.00	pegamento en barra	UND	2	2.00	15.25	
17.00	perforador s/c	UND	1	2.00	50.85	
18.00	plumones delgados lc 45	UND	2	2.00	1.69	
19.00	plumones gruesos para pael lc	UND	2	2.00	5.76	
20.00	plumon indeleble grueso difer. colores	UND	2	2.00	16.95	
21.00	post it cuadrado colores	PZA	3	2.00	76.27	
22.00	portaminas	UND	2	2.00	40.68	
23.00	repuestos para portaminas	UND	2	4.00	10.17	
24.00	resaltador	UND	2	2.00	10.17	
25.00	sello de obra	UND	4	2.00	203.39	
26.00	cartucho de impresora	UND	8	2.00	610.17	
27.00	impresora	UND	1.0	1.00	805.08	
MONTO TOTAL COSTO DE EQUIPOS						2,245.59

5.00.00 EQUIPOS DE PROTECCION- COVID-19 SUPERVISION						
1	Secadores de mano de papel (Contratista)	rollo	1.00	1.00	8.47	9.47
2	Mochilas fumigadoras (para aplicar de desinfectante)	und	1.00	1.00	254.24	263.71
3	Mascarillas modelo K93 (Contratista)	und	32.00	6.00	4.24	813.56
4	Guantes de Nitrilo	und	32.00	6.00	3.39	650.85
5	Polos manga larga	und	5.00	6.00	12.63	378.81
6	Alcohol en gel de 0.5 lt.	und	8.00	6.00	12.71	610.17
7	Alcohol Isopropilico de 0.5 Lt	und	8.00	6.00	7.63	366.10
8	Jabón líquido de 400 ml	und	8.00	6.00	13.56	650.85
9	Lejía desinfectante de 5 lt	und	8.00	6.00	16.95	813.56
10	Baldes de 20 litros	und	4.00	1.00	16.95	67.80
11	Escobas	und	2.00	1.00	12.71	25.42
12	Bolsa para basura	cto	10.00	1.00	10.17	101.69
MONTO TOTAL COSTO DE EQUIPOS						4,741.52
TOTAL GASTOS GENERALES (I) + (II)						36,480.51

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
Ing. Euler Rafael Uscamayo Guzmán
CIP. N° 45586
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

- Corresponde a la Supervisión controlar al Contratista permanentemente en el proceso de la ejecución de la Obra, en el planteamiento de recursos y métodos constructivos adecuados, absolver las consultas que formule el contratista, debiendo para ello suministrar totalmente los servicios de Ingeniería y auxiliares.
- Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión alguna de obligaciones, conforme a los dispositivos legales vigentes, Artículo 10. Supervisión de la Entidad, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, Artículos 186. Inspector o Supervisor de obras y 187. Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley; numeral 6.3 de la DIRECTIVA N°012-2017-0SCE/CD; Reglamento Nacional de Edificaciones y las Bases del Proceso de Selección; Términos de Referencia, Contrato y Normatividad vigente.
- El Supervisor según el Artículo 177. Revisión del expediente técnico de Obra, del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones, elevará el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.
- Verificar que se cumpla con los Reglamentos y normas técnicas vigentes, Especificaciones Técnicas. Ley de Contrataciones del Estado vigente, que incluye el cumplimiento del Plan de seguridad y salud en el Trabajo, y la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.
- Inspeccionar y controlar los trabajos en la obra, verificando constante y oportunamente se cumplan con los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico.
- Velar por que la calidad de los materiales, se ciñan a las especificaciones técnicas, mediante pruebas de calidad necesarias que deberá realizarlas la supervisión, formando parte de sus reportes mensuales o requeridos por la Entidad, así mismo el Supervisor deberá presentar el Plan de Gestión de Calidad.
- Apertura y Cerrar el Cuaderno de Obra visando todas sus páginas conjuntamente con el Ingeniero Residente de la Obra designado por el Contratista, anotando en el Cuaderno de Obra las ocurrencias, administración de riesgos, consultas y avances diarios; además, reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones.
- Exigir al Contratista el suministro oportuno de materiales, personal, maquinarias, equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento del Programa de Ejecución de Obra y la correcta ejecución de la misma en concordancia con la ejecución de la obra.
- El supervisor tiene la obligación de exigir que la obra de ejecute según el calendario de avance programado y cuando lo considere necesario exigir que se realice los controles de calidad para certificar la calidad de los materiales, los trabajos terminados y la resistencia del concreto en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.
- Efectuar e interpretar los ensayos de laboratorio determinados en el Expediente Técnico de Obra, acorde con las Especificaciones Técnicas y la normatividad técnica vigente, **PARA LO CUAL ANEXARA UN INFORME DEL ESPECIALISTA CORRESPONDIENTE.**
- Exigir al Contratista los protocolos de análisis del agua, compactación, concreto, agregados y otros materiales, los mismos que deben estar dentro de los rangos permisibles de calidad para poder ser utilizados.
- Ejecutar el control físico y económico de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo.
- **EL SUPERVISOR DE OBRA** en cumplimiento de sus obligaciones deberá valorizar los metrados ejecutados según lo establecido en la Especificaciones Técnicas y con el debido certificado de calidad que corrobore

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LIVITACA - CU
Ing. Euler Rafael C. Sotillo Guzmán
CIP. N° 55586
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



su cumplimiento -según las partidas que ejecute, en caso no se cuente con el sustento respectivo deberá limitarse a no valorizar las partidas que no cuenten con dicha documentación, y dar cumplimiento al Artículo 194.2 TUO del Reglamento de la ley 30225, informando a la entidad su posición respecto a las discrepancias que pudieran surgir.

- Brindar a la Entidad el asesoramiento técnico - legal y servicios profesionales especializados a las consultas presentadas, y cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma, DEBIENDO PRESENTAR ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE LA CONSULTA (una propuesta para absolver la consulta), previo análisis de sus especialistas.
- DEBERÁ CONTAR CON SALA DE REUNIONES, PARA LAS DILIGENCIAS QUE PUEDAN CUMPLIR TANTO EL PERSONAL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DE CONTRATO DE LA ENTIDAD, GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS, ASI COMO DE LOS FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, EL MISMO QUE DEBERÁ ESTAR EQUIPADO MÍNIMAMENTE CON UN CAÑÓN MULTIMEDIA.
- SER PARTICIPE EN LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO CONVOCADAS POR LA ENTIDAD, DEBERA ESTAR PRESENTE EL SUPERVSOR Y SUS ESPECIALISTAS (PERSONAL CLAVE).
- Participar en las reuniones convocadas por la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, las mismas que serán comunicadas como mínimo 24 horas antes, para lo cual deberá consignará una dirección de correo electrónico para su notificación, a excepción de reuniones extraordinarias.
- SUSTENTAR LOS AVANCES DE OBRA CON PLANILLA DE METRADOS DETALLADOS, PLANOS DE AVANCE EN 2D Y/O 3D

El Supervisor deberá mantener la estadística general de la obra, preparar y presentar lo siguiente:

Revisión del Expediente Técnico de Obra

La presentación del Informe de revisión del Expediente Técnico es sobre el resultado de la evaluación del terreno y expediente técnico, señalando situaciones preliminares que pudieran afectar al inicio y desarrollo de la obra, así como revisar la documentación del Expediente Técnico, informando sobre si es compatible con la zona del proyecto y si faltan documentos de ser el caso.

La presentación de dicho informe, debe ser formulando observaciones, conclusiones y recomendaciones, indicando probables variaciones de obra (adicionales y/o deductivos y/o reducciones) que se formularán dentro del período de ejecución, así como la definición de marcas y tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.

Informes Semanales:

Incluirá los acontecimientos más resaltantes ocurridos durante la semana: informará sobre materiales, equipos, personal del Contratista y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al CONTRATISTA, adjuntando como mínimo 06 fotos del detalle constructivo, 03 fotos panorámicas digitalizadas y copias de los asientos más relevantes del cuaderno de obra (consultas, ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales de obra, ejecución de mayores metrados, otros), de la semana correspondiente ;deberá remitirlo vía email al Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras con copia al Administrador de contrato (que será designado por la Municipalidad Distrital de Livitaca) los días viernes de cada semana hasta las 16:00 Horas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
Ing. Euler Rafael Usamanta Cueva
CIP N° 55586
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



Informes Especiales:

Deberán ser presentados de acuerdo a lo siguiente:

- a) Informes solicitados por la Municipalidad Distrital de Livitaca en un plazo de cinco (05) días de haber recepcionado el requerimiento. Si el informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Municipalidad Distrital de Livitaca establecerá un nuevo plazo de presentación.
- b) Informe de oficio sin que se lo pida la Municipalidad Distrital de Livitaca, cuando se trata de asunto que requieran pronunciamiento o resolución de la Municipalidad Distrital de Livitaca promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer de conocer a la Municipalidad Distrital de Livitaca importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones y que serán cursadas dentro del término de la distancia.
- c) El SUPERVISOR, presentará el INFORME DE TÉRMINO DE OBRA para la Recepción de la Obra.

Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra (parte no controvertida): constará de 03 originales + 01 CD (informe final escaneado) + 01 CD (contenido del informe editable).

- a) En mérito al numeral 209.1 del Artículo 209.TUO del reglamento de ley 30225, del Reglamento, el Supervisor de Obra presentará a la Entidad sus propios cálculos del costo real de la obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, después de que el contratista entregue su informe de liquidación dentro de los 60 días calendarios contados desde la recepción de obra. Se remitirá al supervisor para su evaluación y tiene 60 días calendarios para observar u aprobar después de que el contratista entregue el informe de liquidación a la entidad.

Dossier de Obra:

- a) La supervisión entregará a la entidad una copia y relación de documentos generados durante la ejecución de obra, en físico y en digital (escaneas), los mismos que servirán para la liquidación final de obra.
- b) Este dossier de obra será entregado a la entidad, que no es más que copias simples y una relación de todos los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución de la obra.

Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra | Liquidación de Cuentas del

Contrato de Ejecución de Obra: constará de 03 originales + 01 CD (informe final escaneado) + 01 CD (contenido editable).

- a) El Supervisor de Obra como parte de la prestación contratada se encargará de la elaboración de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra.
- b) En caso de resolución de Contrato de Ejecución de Obra, para la Liquidación de Cuentas, se seguirá el procedimiento señalado en el inciso a).
 - Verificar y aprobar los trazos niveles topográficos y levantamientos en general que sean necesarios para la construcción de la obra, consignando estos hechos en el Cuaderno de Obra respectivo, a su vez deberá anexar en sus informes los DOCUMENTOS DE LIBERACIÓN DE FRENTES (verificación y conformidad, así como la autorización), DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS ESPECIALISTAS TANTO DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN
 - Elaborar los metrados y efectuar la valorización de avance de obra conjuntamente con el Residente de la Obra de conformidad con la el Texto Único de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
 - Exigir al Contratista el estricto cumplimiento de los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA.
 - Informar mensualmente sobre los aspectos técnicos y contractuales de la Obra. siendo estos, requisitos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CUSCO
Ing. Euler Rafael P. Rosayta Guaman
CIP: N° 52530
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



indispensables para el pago del servicio de Supervisión. Este informe deberá ser presentado en 02 originales más 02 CD (01 informe escaneado + 01 archivos editables). dentro de los 05 días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de cada mes. Igualmente, se presentarán informes adicionales en todas las oportunidades y plazos que sean requeridos por la Entidad, a través del Órgano competente.

- Revisar e informar sobre los adelantos específicos para adquisición de materiales, ejecutando los cálculos y verificaciones reglamentarias para establecer los topes y procedencia o no del pedido del Contratista.
- Revisar, analizar, fundamentar y opinar con relación a los Presupuestos Adicionales que el Contratista pueda presentar por concepto de ejecución de obras adicionales, presentando el informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad, estableciendo claramente, su causal:
 - i. Deficiencias del expediente técnico.
 - ii. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
 - iii. Por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista parcial o total o la ejecución de dichas garantías.
- Evaluar, si fuere pertinente, los Subcontratos de ejecución de obra propuestos por el Contratista, su evaluación debe ser cuando se trate de prestaciones no esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.
- Inspeccionar los lugares de trabajo y las casetas, talleres, depósitos de materiales y combustibles, talleres y depósitos de equipo mecánico y demás instalaciones del Contratista y emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que el Contratista elimine los riesgos de lesiones personales o muerte y de pérdidas o daños a la propiedad de terceros, a las obras, planta, materiales, equipos y al medio ambiente.
- Inspeccionar los sitios de explotación de canteras y desecho de escombros y emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que el Contratista cumpla las disposiciones administrativas sobre el uso de tales sitios y elimine o minimice los riesgos de daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente.
- Mantener en las oficinas locales de Supervisión archivos actualizados de los planos y Especificaciones Técnicas y del Programa de Ejecución de Obra, y sus correspondientes modificaciones, de las valorizaciones mensuales aprobadas, de los controles topográficos y pruebas de calidad de obra realizados, así como de la correspondencia cursada con el Contratante y Contratista y, en general toda información relacionada con la marcha de las obras
- El Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
- Actuar como asesor técnico del Comité de Recepción, durante la Recepción de la Obra.
- Revisar y dar conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada y a los Planos Post Construcción de las obras ejecutadas, presentados por el Contratista
- Informar mensualmente al Contratante de todas las actividades realizadas en materia de control administrativo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CUSCO
Ing. Euler Rafael Guamán
CIP N° 24.9343
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



i. Control de calidad de obra.

Las tareas que la Supervisión deberá realizar dentro de esta acción comprenden:

- a) Revisar los planos aprobados y proponer con anticipación al Contratante las modificaciones de diseño que considere pertinentes para optimizar el funcionamiento de la obra.
- b) Revisar las especificaciones técnicas aprobadas y proponer con anticipación al Contratante las modificaciones que considere pertinentes para mejorar la calidad y seguridad de la obra.
- c) Determinar los ajustes y complemento necesario en los planos aprobados para asegurar que el alineamiento y niveles de las obras correspondan a las reales condiciones del terreno al momento de la ejecución, e instruir al Contratista para la implementación de dichos ajustes.
- d) Determinar los ajustes y complemento necesario en las especificaciones técnicas aprobadas para asegurar que los materiales, equipos y procedimientos constructivos empleados en las partidas de trabajo se adecuen a las reales condiciones del terreno al momento de la ejecución, debiéndose instruir al Contratista para la implementación de dichos ajustes.
- e) Revisar y verificar en el campo los aspectos críticos de diseño del proyecto, realizar las acciones necesarias que permitan el adecuado desarrollo de la ejecución de la obra y participar en la entrega del terreno, así como cursar la documentación necesaria al contratista para el inicio de obra.
- f) Revisar y constatar el replanteo de la obra y efectuar los controles topográficos necesarios para asegurar que el alineamiento y niveles de los componentes correspondan a los planos aprobados e Instruir al Contratista sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas.
- g) Verificar los instrumentos topográficos que el Contratista emplea en la obra y emitir las instrucciones que sean necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de dichos instrumentos, así como sus respectivas calibraciones
- h) Verificar la calidad de los materiales, agua, elementos prefabricados y acabados , evaluar las condiciones de terreno, comprobar los diseños de mezcla y, en general, efectuar todas las comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas por el Contratante y normas técnicas aplicables, con los ajustes y complementos definidos por la Supervisión; e instruir al Contratista sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas.
- i) Ejecutar el control, la fiscalización y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas generales y específicas, y en general con toda la documentación que conforman el Expediente Técnico.
- j) Brindar asesoramiento técnico, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente en la mejor ejecución de la misma. Es obligación de la Supervisión solucionar los problemas, dentro de sus alcances, que pudieran presentarse (diseño, planos, especificaciones. Etc).
- k) Verificar la ejecución de los análisis y las pruebas de calidad establecidas en las especificaciones técnicas aprobadas, normas técnicas aplicables y otras pruebas que la Supervisión considere necesarias y aprobará los ensayos y resultados, asimismo instruirá al Contratista sobre la corrección de los eventuales defectos de construcción que pudieren ser detectados en las obras.
- l) Verificar que el Contratista mantenga adecuada y permanentemente actualizado el Cuaderno de Obra y velar para que éste sea utilizado exclusivamente por personal autorizado. Anotar en el citado cuaderno la autorización para la ejecución de partidas, así como las observaciones y aprobaciones de los materiales, adquiridos por el Contratista, los requerimientos de ensayos de calidad de los materiales, las consultas y absoluciones que se produzcan en la obra, y todas las demás ocurrencias relacionadas con la ejecución de la obra.
- m) Solicitar al Contratista el retiro de cualquier subcontratista o trabajador, por incapacidad, incorrecciones, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación directa con la buena ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CUSCO
Ing. Euler Rajael Guzmán
CIP. N° 35586
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



- n) Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción, especialmente el cemento, y ordenar el retiro de materiales que hayan sido rechazados por la mala calidad o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- o) Controlar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad e higiene industrial durante la construcción en el ámbito de la obra, así como la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.
- p) Pronunciarse sobre la idoneidad del profesional que el Contratista nombre como Residente de Obra, sugiriendo al Contratante una evaluación exhaustiva en caso de creerlo necesario.
- q) El Supervisor, estará encargado de velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento del Contrato; siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que conforman el Expediente Técnico, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos; siendo de su cargo los mayores costos que pudieran generarse si se diera un perjuicio económico para el Contratante o terceros, en el periodo de ejecución de Obra, incluido los Presupuestos Adicionales en la ejecución de la Obra, que se originen por las razones antes indicadas.
- r) Verificar que el Contratista entregue los planos finales actualizados especificados en el Contrato de Ejecución de Obra.
- s) Informar mensualmente al Contratante de todas las actividades realizadas en materia de control de la calidad de obra.

ii. **Control del Plazo de Ejecución de Obra**

Las tareas que la Supervisión deberá realizar dentro de esta acción comprenden:

- a) Establecer un sistema de seguimiento del proceso de ejecución de obra y del comportamiento de los factores que lo influyen que permita conocer anticipadamente la existencia de eventuales factores de retraso y disponer las medidas que deberá adoptar el Contratista para eliminar dichos factores o mitigar sus efectos.
- b) Evaluar y aprobar el Cronograma de Ejecución de Obra formulado por el Contratista, verificando que contenga los métodos generales de trabajo, los procedimientos constructivos, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las obras. De conformidad con el numeral 176.4 del Artículo 176, TUO del Reglamento ley contrataciones con el estado, el supervisor deberá revisar diligentemente el Programa de ejecución de obra, calendario de adquisición de materiales o insumos y calendario de utilización de equipo.
- c) Exigir al Contratista la presentación y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obra, adecuados a la fecha de inicio de la misma, como requisito para el trámite de la primera valorización de obra.
- d) Evaluar y remitir con la opinión correspondiente a la Entidad para que apruebe o deniegue la actualización del Cronograma de Ejecución de Obra que formule el Contratista y la correspondiente prórroga en la fecha de terminación de la obra, que resulten necesarias para incluir los efectos del adicional de obra aprobado por la Entidad.
- e) Solicitar al Contratista, cuando el Contratante así lo requiera, propuestas para conseguir la aceleración del Cronograma de Ejecución de Obra, evaluar dichas propuestas y someterlas a consideración del Contratante para su aprobación.
- f) Celebrar, por lo menos una vez cada quince días, reuniones de coordinación administrativa con el Contratista con el objeto de revisar el Programa de Ejecución de Obras y resolver los asuntos pendientes, llevar un registro de tales reuniones y suministrar copia del mismo al Contratista y a la Entidad.
- g) Informar mensualmente a la Entidad todas las actividades realizadas en materia de control del plazo de ejecución de obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
Ing. Euler Rafael U. Serrano Cuzman
C.I.P. N° 26588
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



iii. **Control del Costo de Ejecución de Obra**

Las tareas que la Supervisión deberá realizar dentro de esta acción comprenden:

- a) Verificar que las garantías bancarias por los anticipos en efectivo y para adquisición de materiales presentadas por el Contratista se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.
- b) Controlar permanentemente al Contratista, solicitándole los comprobantes de pago que acredite que utiliza los anticipos para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- c) Verificar que el adelanto en efectivo otorgado al Contratista sea amortizado en las valorizaciones correspondientes y dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
- d) Remitir el Informe Mensual y la Valorizaciones del periodo correspondiente, elaborados conjuntamente con el Contratista en un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.
- e) Se presentará además la justificación en hojas de metrados y gráficos explicativos, cuyo diseño y características serán definidos por la Supervisión. Cualquier desfase en la fecha de presentación de la valorización, conllevará a la aplicación de la penalidad correspondiente.
- f) Evaluar el costo de adicionales de obra necesarias cotizadas por el Contratista y determinar los precios unitarios y las cantidades de obra correspondientes de acuerdo a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra, determinando el monto en que deberá incrementarse el precio del Contrato de Ejecución de Obra por concepto de los adicionales reconocidos conforme a las disposiciones del referido Contrato.
- g) Ajustar el precio del Contrato de Ejecución de Obra cuando los impuestos, derechos y otros gravámenes cambien durante el periodo de ejecución de obra.
- h) Informar sobre la incursión en penalidades que deberán aplicársele al Contratista.
- i) Informar mensualmente a la Municipalidad Distrital de Livitaca de todas las actividades realizadas en materia de control del costo de ejecución de obra.
- j) CUALQUIER PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO POR LAS OMISIONES Y/O DEFICIENCIAS EN TODO TRÁMITE DE PAGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, IMPUTABLE A LA SUPERVISIÓN SERÁ DE SU CARGO. ASIMISMO, SERÁN DE CARGO DEL SUPERVISOR LOS MAYORES COSTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
PUNTA BOMBAY, CUSCO
Ing. Euler Rafael Guamán
CIP. N° 855886
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

7. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Para la definición del sistema de contratación es preciso citar el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Plazo de ejecución contractual que en su numeral 142.4 señala: "Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagado empleando el sistema a suma alzada."

DURANTE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

El sistema de contratación considerando para esta etapa es **TARIFAS**, precisándose que en concordancia con el numeral d) del artículo 35° del Reglamento de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado. el postor formula su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen los costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. **LA UNIDAD DE TIEMPO QUE SE APLICARA ES "DIA"**.

DURANTE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

El sistema de contratación considerado para esta etapa es SUMA ALZADA, precisándose en concordancia con el numeral d) del artículo 35 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, sistema de contratación, el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

8. DEL PERFIL DEL CONSULTOR

8.1. REQUERIMIENTO MINIMO QUE DEBE CONTAR EL POSTOR

Podrán ser participantes, postores y contratistas todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Proveedores (RNP – Registro: consultoría de Obras), con experiencia acreditada en la especialidad, las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General de Sociedades y normas complementarias.

8.2. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

El postor deberá acreditar como mínimo: Registro Nacional de Proveedores RNP, en Consultoría en Obras de saneamiento y Afines – Categoría B o Superior.

8.3. DEL EQUIPAMIENTO

Se requiere que el supervisor cuente con el siguiente equipamiento:

- 01 camioneta doble cabina (vehículo 4x4), con una antigüedad no mayor a 5 años.

8.4. DEL PERSONAL CLAVE

En concordancia con la resolución ministerial N°249-2020-VIVIENDA - FICHAS DE HOMOLOGACION DE CALIFICACION DE PERFILES PROFESIONALES DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO PARA EL AMBITO RURAL".

El personal clave requerido para el cumplimiento de la consultoría de supervisión durante la ejecución de obra, está en relación a las principales especialidades del proyecto, la misma que se detalla a continuación:

CANT.	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
01	SUPERVISOR DE OBRA	Título Profesional: Ing. Civil o Ingeniero Sanitario	Cargo desempeñado: residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o inspección de obra o supervisión d obra; en obras de saneamiento u obras similares (Nota 1). Tipo de experiencia: obras de saneamiento u obras

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
PROYECTO DE OBRAS DE SANEAMIENTO - CUSCO
Ing. Euler Rafael Cárdenas Guzmán
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
Ing. Euler Rafael Guzmán
CIP N° 35386
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

			similares (Nota 1) Tiempo de Experiencia: 60 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura).
01	ESPECIALISTA EN CALIDAD	Título profesional: Ing. Sanitario o Ing. Civil	Cargo desempeñado: especialista, ingeniero, supervisor, jefe, residente, gerente de construcción, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. Tipo de experiencia: obras en general Tiempo de experiencia: 12 meses en el cargo desempeñado (computara desde la fecha de la colegiatura)
01	ESPECIALISTA AMBIENTAL	Título profesional: Ingeniero ambiental o ingeniero ambiental y de recursos naturales o ingeniero de recursos naturales o ingeniero sanitario o ingeniero civil o ingeniero mecánica de fluidos.	Cargo desempeñado: especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos en: ambiental o mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. Tipo de experiencia: obras en general. Tiempo de experiencia: 12 meses en el cargo desempeñado (computara desde la fecha de la colegiatura)
01	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	Título profesional: Ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero sanitario o ingeniero civil.	Cargo desempeñado: especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. Tipo de experiencia: obras en general. Tiempo de experiencia: 12 meses en el cargo desempeñado (computara desde la fecha de la colegiatura)

Nota 1:

Definición de obras similares: las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable, y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PERSONAL CLAVE

Supervisor de obra

Controlar los trabajos efectuados por el contratista, el Supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista de manera oportuna. Las actividades y/o acciones a realizar por el Supervisor de Obra deberán ser acordes a lo indicado en Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, así como lo indicado en el D.S. N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

Especialista en calidad

Debe verificar que la obra sea construida de acuerdo a lo previsto en el Expediente Técnico, con las calidades requeridas y especificaciones técnicas requeridas, asegurando un adecuado funcionamiento de las instalaciones. Deberá seguir los criterios indicados tanto en el Expediente Técnico como en la reglamentación vigente aplicable. Deberá diseñar o especificar los mecanismos de inspección y las pruebas; esto significa diseñar, instalar y evaluar los sistemas de aseguramiento de la calidad y el muestreo de procesos, procedimientos y técnicas.

Especialista ambiental

Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de gestión ambiental, verificar si se están cumpliendo o no la reglamentación vigente, en materia ambiental, así como su interacción en el entorno social y ambiental. Asegurar el cumplimiento del plan de manejo ambiental, verificar el correcto manejo de los residuos sólidos generados por la actividad.

Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional

Verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo bajo la ley 29783, verificar los trabajos de alto riesgo que se puedan genera los trabajos, Cumplir la misión, visión, reglamentos, políticas, códigos, objetivos establecidos por la entidad y la empresa contratista en (SST). Trabajar de manera conjunta con el personal técnico de la contrata, con el fin de alcanzar los objetivos en SST. Asumir las responsabilidades establecidas en el SG-SST. Cumplir y hacer cumplir las políticas, reglas, normas, procedimientos, instructivos, etc., de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Cumplir y hacer cumplir los procedimientos orientados a la ejecución segura de las tareas de manera segura y la prevención de incidentes, accidentes o enfermedades laborales. Asistir y participar de manera activa en los procesos de capacitación en SST.

8.5. DE LA EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **01 VEZ EL VALOR REFERENCIAL**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CALLE BELLA VISTA, CUSCO
Ing. Euler Rafael Guzmán Guzmán
CIP N° 455986
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O EN OBRAS SIMILARES A LAS: SUPERVISIÓN OBRAS HIDRÁULICAS (AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO E INSTALACIONES SANITARIAS).

9. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA OBRA

El servicio de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **235 DÍAS CALENDARIOS**.

Supervisión de ejecución de obra (*) : Ciento Ochenta (180) días calendarios.
Liquidación del contrato de ejecución de obra (**) : Cincuenta y cinco (55) días calendarios.

(*) Su inicio estará vinculado al contrato de ejecución de obra, para lo cual deberá verificar el artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra del RLCE.

(**) Su inicio se computará al día siguiente de la Recepción de Obra, para lo cual deberá verificar el artículo 209. Liquidación del contrato de Obra del RLCE.

Cuando por motivos ajenos a las partes, el inicio del plazo de la supervisión sea posterior al inicio de obra; en caso se diera una ampliación de plazo de la obra, los días descontados podrán ser tomados como parte de la ampliación del plazo del supervisor,

Se precisa que el inicio del plazo de la ejecución de la prestación de la consultoría de supervisión de obra, será a partir de la comunicación expresa por parte de la entidad, la misma que está condicionado al inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra.

10. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial Asciede a **S/ 348,188.44 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 44/100 SOLES)**. Incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la consultoría de la obra.

DESCRIPCION DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervision de Obra	180	Días	S/. 1866.1229	S/. 335,902.13
Liquidación de contrato de obra	55	Días		S/. 12,286.31
				S/. 348,188.44

VALOR REFERENCIAL	LIMIITES ¹	
	INFERIOR	SUPERIOR
S/ 348,188.44 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 44/100 SOLES)	S /313,369.60 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES)	S/ 383,007.28 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SIETE CON 28/100 SOLES)

¹ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. para ello, si el límite inferior tiene más de dos números (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
MUNICIPALIDAD DE CUSCO
Ing. Euler Rojael Guzmán
CIP N° 50586
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



11. CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

CONFORMIDAD

La conformidad la otorga la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de acuerdo a la conformidad de sus informes emitidos por parte del supervisor.

La entidad debe de efectuar el pago según lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento para el caso de prestación "consultoría de obras", siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES POR VALORIZACIONES MENSUALES** será por tarifas de acuerdo a los términos de referencia.

Etapa de supervisión de obra	En tarifas
Etapa de liquidación de contrato de obra	En una armada previa presentación, revisión y aprobación de la liquidación de obra (mediante resolución)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la **GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS** emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe mensual de supervisión de obra.

12. PENALIDAD

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN - CUSCO
Ing. Euler Rojas Cuzco
CIP N° 96586
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



Nro.	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto. (*)	Según informe del Gerente de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal. (*)	Según informe del Gerente de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	5% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del Gerente de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento. (*)	Según informe del Gerente de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos.
5	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago, por ejemplo: por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; independientemente de que el supervisor efectúe las deducciones o descuentos correspondiente en las valorizaciones siguientes del contratista.	(0.5) UIT, por cada evento. (*)	Según informe del Gerente de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos.
6	Por no absolver y regularizar en la valorización, cualquier partida o partidas de una valorización observada por la entidad, en el plazo otorgado.	Una (01) UIT, por cada evento. (*)	Según informe del Gerente de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos.
7	No remitir en el plazo de aprobación de la valorización de obra, y de ser el caso no remitir la valorización de la parte no controvertida en el plazo de aprobación.	Una (01) UIT, por cada evento. (*)	Según informe del Gerente de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
Municipalidad - Cusco
Ing. Euler Rojas C. *Euler Rojas C.*
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



8	No sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados a modificaciones contractuales que conlleven a emisión de resolución de alcaldía o gerencia municipal, u otra que amerite respuesta de la Municipalidad Distrital de Livitaca.	Una (01) UIT, por cada evento. (*)	Según informe del Gerente de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos.
9	No revisar y aprobar oportunamente los siguientes documentos: - Los indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del art. 175 del R.C.L.E. , - Calendario de avance de obra acelerado(CAA); Calendario de Avance de obra Actualizado (CAOA); - Actualización del Programa de Ejecución de obra.	Una (01) UIT, por cada día de atraso en su presentación y por cada tipo de documentos. (*)	Según informe del Gerente de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos.
10	Por demora injustificada en la presentación y/o aprobación de algunos de los siguientes documentos: Revisión del expediente técnico, informes mensuales, informes especiales, valorizaciones, expedientes de prestaciones adicionales, ampliación de plazo, informe de saldo de obra, liquidación de contrato de ejecución de obra, liquidación de cuentas.	Una (01) UIT, por cada día de atraso en su presentación y por cada tipo de documentos. (*)	Según informe del Gerente de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos.
11	Por la no administración de los riesgos. En cuanto a los asignados a la entidad cuando estos generen sobrecostos y sobre plazos, sin perjuicio de las acciones legales.	5% del presupuesto de la prestación adicional de obra o de los mayores gastos generales que corresponden al contratista.	Según informe del Gerente de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos.
12	No registrar mensualmente en el sistema de seguimiento de proyectos -SSP del ministerio de vivienda y construcción y saneamiento en el plazo que se comunica al supervisor, la documentación requerida.	Una (01) UIT, por cada día de atraso en el registro. (*)	Según informe del Gerente de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos.
13	Ausencia injustificada de algún(os) profesional(es) clave que conforman a EL SUPERVISOR; así como el supervisor.	1 U.I.T. por día de ausencia del profesional. (*)	Según informe del Gerente de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos.
14	Por demora injustificada en la presentación del informe mensual de la supervisión. Tendrá 5 días, contada a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva,	Una (0.25) UIT, por cada día de atraso en su presentación y por cada tipo de documento. (*)	Según informe del Gerente de la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos.

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
ADMINISTRATIVAS - CUSCO
Ing. Euler Rojas Uscoyalla Guzmán
CIP N° 55586
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

14. GARANTIA Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Aplica que la garantía sobre la calidad de los trabajos efectuados por el supervisor será (07) años después de la fecha de la conformidad de obra otorgada por la entidad, en merito al numeral 40.1 del artículo 40. Responsabilidad del contratista, de la Ley de Contrataciones del estado. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

15. CONFORMIDAD DE LA ÚLTIMA PRESTACIÓN

Se entenderá como ultima prestación la CONFORMIDAD emitida por la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al INFORME FINAL DE LA CONSULTORIA presentada por el supervisor de obra, de ser el caso se resuelva el contrato de ejecución de obra el supervisor elaborará el INFORME ESPECIAL DE SALDO DE OBRA por ende se entenderá como ultima prestación dicha elaboración para lo cual la gerencia de supervisión y liquidación de obra emitirá la conformidad de este.

16. PARA EL USO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Según OFICIO N°D001166-2023-OSCE-SCGU queda autorizado el uso de cuaderno de obra físico, debido a que en esta zona no cuenta con acceso a internet.

Conforme a la Directiva N°009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital". El supervisor queda obligado a registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en el Sistema del Cuaderno de Obra Digital, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

17. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión es responsable de:

- Comunicar a la Entidad el desarrollo y cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en el Trabajo en toda su extensión por parte del Contratista, así como la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes. El incumplimiento de la elaboración del referido plan y la falta de comunicación oportuna acarrea responsabilidad solidaria con el contratista.
- Aprobar los **METRADOS REALMENTE EJECUTADOS**, en el desarrollo de la obra, habiendo verificado in situ los trabajos realizados por el Contratista, verificando que se cumplan con la calidad requerida.
- Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- Entregar las valorizaciones en los plazos y condiciones fijadas en el Contrato y la Reglamentación vigente.
- Controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y exigir al Contratista de la Obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista de la Obra.
- El Supervisor de Obra, informará de manera oportuna las incompatibilidades y/o ambigüedades, en los documentos que conforman el Expediente Técnico, proponiendo una alternativa de solución, a fin de que la Municipalidad anticipe la absolución de las consultas que pudiera realizar el Contratista.
- Demostrar objetivamente las modificaciones introducidas en los planos y/o especificaciones técnicas, señalando las razones de tales modificaciones, la cual deberá ser anexado a los Informes Mensuales.
- Elaborar en coordinación con el Contratista, los metrados post construcción, considerando los metrados

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
MUMETVILLOS - CUSCO
Ing. Euler Rafael Cuzumayta Guzmán
CIP N° 56586
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



Revisión del Expediente Técnico

- Conocimiento del Expediente Técnico
- Revisión de la Ingeniería Básica
- Revisión de la Ingeniería de Detalle
- Permisos
- Otros
- Informe de Revisión del Expediente Técnico-Informe de compatibilidad.

Revisión de la Oferta Técnico Económica del Contratista

- Precios Unitarios Ofertados o de Obra
- Cronograma de Obra
- Cronograma de Adquisición de Materiales
- Cronograma de Uso de Equipos
- Verificación de Rendimientos
- Compatibilización del Expediente Técnico con la Absolución de Consultas
- Revisión de Programa de Obra
- Revisión del Plan de Seguridad de Obra
- Documentación del Ingeniero Residente, así como del Plantel de Profesionales destacados en Obra.

Entrega de Terreno

- Asesoramiento en la entrega del Terreno
- Delimitación del Área de Trabajo y Ubicación de Puntos de Control Topográfico
- Suscripción del Acta de Entrega del Terreno
- Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica-económica de la obra el Supervisor deberá proponer modificaciones al proyecto original si fuera necesario, debe advertirlos posibles adicionales que pudieran generarse como consecuencia de mayores metrados o actividades no consideradas en el expediente técnico.

Verificación del proyecto. - Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica - económica de la obra, EL SUPERVISOR deberá proponer correcciones y/o modificaciones al proyecto original si fuera necesario, debe advertir los posibles adicionales que pudieran generar como consecuencia de mayores metrados o actividades no consideradas en el expediente técnico a fin de que los mismos sean elaborados con la prontitud necesaria.

La revisión y verificación en campo del diseño de EL PROYECTO incluyendo condiciones especiales, debe contemplar la revisión de toda la topografía (entre otros, la verificación de niveles y alineamientos), por su importancia debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponer modificaciones, estas deberán ser para eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, y mejorar la calidad del Proyecto original.

b) **ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**
Control Técnico de la Obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CERIMBALEZAS, CUSCO
Ing. Euler Rafael Guzmán
CIP N° 55.586
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



- Plan de Trabajo
- Evaluación de los Procesos Constructivos
- Revisión de las Instalaciones, Equipos, Materiales y Personal
- Revisión y Aprobación de Diseños de Ejecución
- Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico
- Recomendaciones sobre Cambios y Modificaciones al Expediente Técnico
- Control de Usos de Equipos.

Control de Calidad de la Obra

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico
- Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos
- Verificación de Pruebas de Control de Calidad en Materiales
- Verificar pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- Verificación de Ensayos de Laboratorio
- Control de Avance de la Obra
- Control de la Programación de Obras y Avance Valorizaciones Mensuales a través de un Software de Programación de Obras sus Actividades, Diagrama de Gantt y PERT, Diagrama de Barras, indicándose la Ruta Crítica.
- Presentación de Informes y valorizaciones mensuales de acuerdo con lo que establezca el calendario y otros que requiera la entidad
- Asesoramiento por controversias con el Contratista y terceros por daños

Control de Medio Ambiente

- Demarcación y Aislamiento de Área de Trabajo
- Rutas Alternas
- Eliminación de Material Excedente
- Uso de Canteras
- Almacenamiento de Materiales
- Control de Agentes Contaminantes
- Política de Campamento de la Obra
- Limpieza de la Obra

Control de Seguridad y Salud Ocupacional

- Control en el desarrollo de charlas de Seguridad al Personal de Obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros)
- Control de Cumplimiento de la Seguridad en Obra
- Control e informes de Accidentes de Obra
- Charlas de Seguridad al Personal de Obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros)
- Mantenimiento de Tránsito en la Construcción
- Verificación de Facilidades de Emergencias Medicas
- Procedimientos de Emergencia

Control Económico Financiero

- Control de los Adelantos Directo y por Materiales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
DISTRITO DE LIVITACA - CUSCO
Ing. Euler Rafael Guamán
CIP N° 95.586
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



- Revisión de la Formulación de Adicionales y/o Deductivos de Obra
- Análisis de precios unitarios para Partidas Nuevas y negociación con el Contratista
- Control del Cronograma Valorizado y Real
- Control de Cartas Fianza
- Control de Pago de Valorizaciones
- Control de Materiales de Construcción

Otras Actividades

- Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra.
- Asistir y participar en las reuniones que realice la Entidad.
- Emitir pronunciamientos sustentados sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo.
- Efectuar, Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos de control de calidad que se hayan efectuado.
- Sostener con los funcionarios de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.
- Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto proyecto, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.).
- Verificar que el Contratista haya cumplido con todas las obligaciones de inscripciones, pagos a ESSALUD y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.
- Remisión de los Informes especiales para la Entidad cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
- Mantenimiento del archivo general del proyecto objeto del contrato.

c) ACTIVIDADES DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Recepción de Obra

- Comunicación de Recepción de Obra a la Entidad.
- Presentar el Informe de Situación de la Obra.
- Solicitar la conformación de Comité de Recepción.

Previo a la recepción de Obra

- Revisión de los Planos de Post Construcción de la Obra.
- Revisión de los Metrados de Obra.
- Revisión de la Memoria Descriptiva de la Obra.
- Recepción Previa de Obra (con observaciones).

Durante la recepción de la obra

- Suscripción del Acta con Observaciones en caso de haberlas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CALLE MARIKALCAS, CUSCO
Ing. Estelmer Rafael Guzmán
CIP N° 95586
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



- Supervisión del Levantamiento de las Observaciones.
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a la Entidad.
- Recepción Final de Obra. Liquidación de Obra
- Otorgar conformidad de los Planos de Post Construcción.
- Otorgar conformidad de los Metrados de Obra.
- Otorgar conformidad de la Memoria Descriptiva Valorizada.
- Verificar el cumplimiento del Contratista de presentar la Constancia de No Adeudos a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO, la declaratoria jurada de no tener reclamos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el Contratista.
- En caso que el Contratista no presente la Liquidación Final de Obra, su elaboración corresponderá a la Supervisión en representación de la Entidad siendo los gastos a cargo del Contratista.

d) ACTIVIDADES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA OBRA.

Presentar el Informe Final de la Obra

- Presentación del Informe Final de la Obra
- Conformidad de los Planos de Post construcción
- Conformidad de los Metrados de Obra
- Conformidad de la Memoria Descriptiva

Presentar la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra

- Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el Ejecutor.

La recepción de obra y la liquidación de contrato se ejecutarán dentro de los plazos establecidos.

El informe de situación de la obra ejecutada, se presentará dentro de los cinco días útiles antes de la recepción de la obra, en el que incluirá, los metrados finales, planos y el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.

Participación en la recepción de la obra, en calidad de SUPERVISOR de Obra, como responsable del control técnico de la obra.

La Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos Post-Construcción presentados por el Residente de Obra, deben estar firmados en cada una de las hojas y planos tanto por el Gerente de Supervisión y el Ejecutor.

El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y adicionales, metrados finales, ampliaciones de plazo etc., realizando una evaluación de la calidad de la obra. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los 30 días siguientes a la Recepción final.

EL SUPERVISOR presentara la liquidación de su contrato dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la aprobación por parte de la entidad, de la liquidación de la obra supervisada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
Ing. Euler Rafael Guaman
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

19. INFORMES A EMITIR POR EL CONSULTOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



A continuación, se presenta una relación de los informes del supervisor:

19.1 INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

Se presentará a la entidad con copia al contratista dentro de los 10 días calendarios, una vez recepcionado el informe técnico de revisión entregada por el contratista, en tres (3) ejemplares acompañando su versión digital en CD, y el informe deberá contener como mínimo lo siguiente: Datos Generales, Antecedentes, evaluación, pronunciamiento Conclusiones, Recomendaciones, Panel Fotográfico y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

19.2 INFORME MENSUAL (1 Original + 02 Copias + 1CD)

El Supervisor presentará dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente, según la Ley de contrataciones del estado, el Informe Mensual en el que se presentará a mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Livitaca, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- Carta de presentación del informe mensual.
- Índice

CAPITULO I.- FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCION DE OBRA.

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

CAPITULO II.- INFORME TECNICO DE LA OBRA

- Datos Generales.
- Ubicación del Proyecto.
- Objetivos del Informe y del Proyecto.
- Antecedentes.
- Metas Física del Proyecto.
- Objetivos del informe y del proyecto.
- Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
- Cuadro de resumen de los avances físicos.
- Planilla Metrados ejecutados.
- Control Económico de Obra.
- Labores y de supervisión y procesos constructivos
- Evaluación de la ejecución de la obra.
- Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
- Manejo de Impactos Ambientales.
- Penalidades
- Panel Fotográfico de las Actividades del Mes, con 12 tomas como mínimo en físico y digital.
- Conclusiones.
- Recomendaciones puntuales para que la Entidad tome las acciones necesarias.

CAPITULO III- ANEXOS

- Hoja de resumen de pago al contratista.
- Control de amortización de adelanto directo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
ZARUMBAJALCA, CUSCO
Ing. Euler Rafael Guzmán
CIP N° 45586
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



- Control de amortización de adelanto de materiales. relación de insumos solicitados (adelanto por materiales)
- Resumen de metrados ejecutados.
- Planilla de metrados.
- Resumen de valorización de obra.
- Cronograma de avance de obra: programado vs valorizado (ejecutado).
- Curva S Avance programada Vs Avance ejecutado.
- % de calendario de avance de obra (programación Inicial) Vs Ejecutado parcial.
- Informe de personal clave
- Copia de certificación, resultados de ensayos y/o prueba de calidad.
- Copia del cuaderno de obra.

CAPITULO IV- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERVISION

- Hoja de resumen de pago a la supervisión.
- Copia de contrato de la supervisión.
- Resoluciones de aprobación de adicionales y/o deductivos cuando corresponda
- Resolución de aprobación de ampliaciones de plazo, cuando corresponda.
- Vigencia de poder (Original o legalizado), ficha RUC y copia del DNI del representante Legal.
- Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la supervisión
- Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE, de corresponder).
- Certificado de habilidad Vigente.

19.3 INFORME FINAL (01 ORIGINAL + 02 COPIAS +1 CD)

El supervisor presentará dentro de los 55 días posteriores a la emisión de certificado de conformidad técnica un informe final para el conocimiento del COMITÉ DE RECEPCIÓN de las ocurrencias y/o cambios durante la ejecución del proyecto, los mismos que contendrá, como mínimo lo siguiente:

a) INFORME TECNICO

- Ficha de resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Memoria descriptiva
- Consultas al proyectista, absoluciones y modificaciones.
- Metrados finales – post construcción o replanteo.
- Certificados de ensayos y pruebas de Laboratorio.
- Copia del cuaderno digital de obra.
- Acta de entrega de terreno.
- Acta de inicio de obra.
- Copia de informes y valorizaciones emitidas.
- Panel fotográfico de todas actividades y/o partidas ejecutadas.
- Adjuntar un CD debidamente rotulado con el Nombre del proyecto, en donde estará grabada toda la información del informe a presentar; Asimismo 01 CD debidamente etiquetado 30 tomas del proceso constructivo como mínimo – tipo de archivo: imagen JPEG, tamaño: menores a 1000 KB. especificado su leyenda respectiva.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
PROVINCIA MELILLERAS, CUSCO

Ing. Euler Rafael Guzman
CIP. N° 945886
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



b) INFORME ECONOMICO

- Informe económico del contrato de Ejecución de Obra.
- Informe económico del contrato de supervisión.

c) INFORME ADMINISTRATIVO

- Copia del contrato del supervisor.
- Copia de la resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
- Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.

19.4 LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA (01 ORIGINAL + 02 COPIAS +1 CD)

Elaborar la liquidación de contrato de consultoría de acuerdo al artículo N° 170 del reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, los mismos que contendrá, como mínimo lo siguiente:

1. Informe ejecutivo.
2. Memoria descriptiva.
 - ✓ Antecedentes técnicos - contractuales. Objeto de la supervisión.
 - ✓ Alcance de los servicios de supervisión. Plazos del servicio.
3. Liquidación Técnica.
 - ✓ Informe Final de la Supervisión
 - ✓ Informe final de los especialistas del equipo de Supervisión Conclusiones y Recomendaciones de naturaleza técnico administrativo.
4. Liquidación Financiera.
 - ✓ Pagos y/o Deducciones Efectuadas.
 - ✓ Resumen de Valorizaciones Pagadas.
 - ✓ Resumen de deducciones y/o Pagos de Adicionales efectuados.
 - ✓ Determinación y/o Cálculos de Saldos Pendientes de Pago.
 - ✓ Saldos a favor de la Supervisión Saldos a favor de la Entidad.
 - ✓ Cuadro de Valorizaciones canceladas Liquidación final de contrato de consultoría.
5. Anexos
 - ✓ Copia de contratos del Servicio de Supervisión.
 - ✓ Copia de Valorizaciones pagadas a la Supervisión.
 - ✓ Copia de los Comprobantes de Pago efectuados a la Supervisión.
 - ✓ Copia de Resoluciones de Ampliaciones de plazos y Adicionales de la Supervisión, Cuando corresponda Copia de los informes de Penalidades Aplicadas.
 - ✓ Declaración Jurada del Equipo de Supervisión, de no tener deudas pendientes de pago en la localidad donde presto sus Servicios.
 - ✓ Copia de revisión y/o elaboración de Liquidación de la Obra. (cuando el contrato de supervisión, se haya contemplado la obligación de liquidar la obra).
 - ✓ Copia de informes de valorizaciones emitidas y/o aprobadas por la supervisión.
 - ✓ Panel fotográfico de todas actividades y/o partidas ejecutadas.
 - ✓ Copia de otros documentos relevantes al Servicio de la Supervisión.

19.5 LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA (01 ORIGINAL + 02 COPIAS +1 CD)

19.5.1 De conformidad del numeral 209.1 DEL ARTICULO 209.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
MUNICIPALIDAD - CUSCO
Ing. Euler Rafael Cuzumayta Cuzumayta
CIP N° 55546
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor presentara a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

19.5.2 De conformidad del numeral 209.3 DEL ARTICULO 209.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1. los mismo que debe contener como mínimo lo siguiente:

- Ficha de resumen ejecutivo de ejecución de obra
- Memoria descriptiva.
- Cálculo de los intereses por mora en el pago de valorizaciones (de solicitarse)
- Monto de contrato vigente.
- Cálculo de reintegro autorizado.
- Reintegros que no corresponden por adelanto directo.
- Metrados de post construcción.
- Valorizaciones pagadas.
- Calculo k del reajuste mensual.
- Resumen de liquidación final de contrato de obra
- Liquidación final de contrato de obra.
- Estado financiero contable (emitida por la oficina de contabilidad)
- Planos de post-construcción (lo cual deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- Calendario valorizado de ejecución de obra adecuado a la fecha de inicio y termino de obra.

ANEXOS:

- Resolución de aprobación de expediente técnico
- Bases de proceso de selección correspondiente
- Absolución de consultas
- Contrato de obra
- Valorización de obra
- Resolución de adicionales, ampliaciones de plazos u otros
- Cuaderno de obra (original)
- Solicitud de adelanto por parte del contratista si los hubiera, con relación de materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar
- Certificados de control de calidad
- Acta entrega de terreno.
- Acta de recepción de obra.
- Acta de observaciones (si la hubiera).
- Índices de unificados de precios del inei.
- Comprobantes de pago.
- Panel fotográfico de todas las partidas ejecutadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA - CUSCO
Ing. Euler Rojas Guzmán
CIP N° 55586
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

20. ACTIVIDADES COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS



En cumplimiento del numeral 207. Del artículo 207 de RLCE el supervisor de obra deberá sustenta de ser el caso no sea posible la paralización inmediata.

El supervisor y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la constatación física de la obra, debiendo proporcionar las planillas de las PARTIDAS CON METRADOS REALMENTE EJECUTADAS, así como el listado de materiales, insumos, equipamiento o mobiliario que autorizo y/o cuenta con su conformidad, en concordancia con el numeral 207.2 del artículo 207 del RLCE.

El supervisor presentará un informe del estado situacional de la obra, dentro de los diez (10) días calendarios después de la resolución de contrato, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, así mismo, deberá presentar toda la documentación necesaria para la liquidación de cuentas.

Informe situacional de la obra por resolución de contrato de ejecución

- a) El supervisor presentará el informe de resolución del contrato de ejecución de obra en el cual se evaluará las razones por las que la obra fue resuelta.
- b) El supervisor presentara toda la documentación generada hasta el día de la resolución del contrato, certificados de calidad de materiales y ensayos.
- c) El supervisor a la resolución de contrato de la ejecución de obra deberá proporcionar los METRADOS REALMENTE EJECUTADOS SEGÚN EL SISTEMA DE CONTRATACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, hasta la fecha de paralización.
- d) El informe de resolución de contrato incluirá un resumen de fotos (impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas mas significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo, secuencial de obra, desde el inicio hasta la resolución de contrato incluyendo el acto de constatación física de la obra.
- e) El la resolución del contrato al contratista ejecutor, se Debra considerar a la supervisión de obra, 55 días calendarios para el proceso de constatación física e inventario y la presentación de documentos para la liquidación de cuentas del referido contrato, precisando que dicho monto deber ser con cargo al contratista ejecutor de obra, el cual se le descontara en las valorizaciones pendientes o en la liquidación de contrato, ello en merito al numeral 207.7 del artículo 207 de RLCE.
- f) Finalizando la constatación física e inventario el supervisor en plazo de 55 días calendarios presentara un INFORME ESPECIAL DEL SALDO DE OBRA, para determinar las acciones que correspondan para la contratación de un nuevo CONTRATISTA, en el cual deberá incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.

El supervisor asesor a la comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el contrato de ejecución de obra. El equipo completo de profesionales de la supervisión, participara con carácter obligatorio en calidad de asesores durante el acto de resolución de contrato.

El consultor como parte de los documentos para la firma de contrato, deberá indiciar la ubicación exacta (dirección) de su oficina en el distrito de Livitaca.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA - CUSCO
Ing. Euler Rojas U. Comayta Guaman
CIP N° 55586
JEFE OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor deberá acreditar como mínimo: Registro Nacional de Proveedores RNP, en Consultoría en Obras de saneamiento y Afines – Categoría B o Superior.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de Registro Nacional de Proveedores – RNP del OSCE.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL															
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE															
	FORMACIÓN ACADÉMICA															
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT.</th> <th>CARGO</th> <th>PROFESION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>SUPERVISOR DE OBRA</td> <td>Ing. Civil o Ingeniero Sanitario</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>ESPECIALISTA EN CALIDAD</td> <td>Ing. Sanitario o Ing. Civil</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>ESPECIALISTA AMBIENTAL</td> <td>Ingeniero ambiental o ingeniero ambiental y de recursos naturales o ingeniero de recursos naturales o ingeniero sanitario o ingeniero civil o ingeniero mecánica de fluidos.</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL</td> <td>Ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero sanitario o ingeniero civil.</td> </tr> </tbody> </table>	CANT.	CARGO	PROFESION	01	SUPERVISOR DE OBRA	Ing. Civil o Ingeniero Sanitario	01	ESPECIALISTA EN CALIDAD	Ing. Sanitario o Ing. Civil	01	ESPECIALISTA AMBIENTAL	Ingeniero ambiental o ingeniero ambiental y de recursos naturales o ingeniero de recursos naturales o ingeniero sanitario o ingeniero civil o ingeniero mecánica de fluidos.	01	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	Ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero sanitario o ingeniero civil.
CANT.	CARGO	PROFESION														
01	SUPERVISOR DE OBRA	Ing. Civil o Ingeniero Sanitario														
01	ESPECIALISTA EN CALIDAD	Ing. Sanitario o Ing. Civil														
01	ESPECIALISTA AMBIENTAL	Ingeniero ambiental o ingeniero ambiental y de recursos naturales o ingeniero de recursos naturales o ingeniero sanitario o ingeniero civil o ingeniero mecánica de fluidos.														
01	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	Ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero sanitario o ingeniero civil.														
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>															
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>															
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE															

Requisitos:		
CANT.	CARGO	EXPERIENCIA
01	SUPERVISOR DE OBRA	<p>Cargo desempeñado: residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares (Nota 1).</p> <p>Tipo de experiencia: obras de saneamiento u obras similares (Nota 1)</p> <p>Tiempo de Experiencia: 60 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura).</p>
01	ESPECIALISTA EN CALIDAD	<p>Cargo desempeñado: especialista, ingeniero, supervisor, jefe, residente, gerente de construcción, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.</p> <p>Tipo de experiencia: obras en general</p> <p>Tiempo de experiencia: 12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)</p>
01	ESPECIALISTA AMBIENTAL	<p>Cargo desempeñado: especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.</p> <p>Tipo de experiencia: obras en general.</p> <p>Tiempo de experiencia: 12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)</p>
01	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	<p>Cargo desempeñado: especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.</p> <p>Tipo de experiencia: obras en general.</p> <p>Tiempo de experiencia: 12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)</p>

	<p>Nota 1: Definición de obras similares: las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
--	---

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 camioneta doble cabina (vehículo 4x4), con una antigüedad no mayor a 5 años. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EN VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O EN OBRAS SIMILARES A LAS: SUPERVISIÓN OBRAS HIDRÁULICAS (AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO E INSTALACIONES SANITARIAS).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸.</p>

¹⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁹.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 3²⁰ veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M > 1²¹ veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 40 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: La metodología de trabajo para el desarrollo del servicio de consultoría el cual debe estar acorde al tipo de servicio a brindar por el consultor y enfocado a las partidas a ejecutarse y deberá de contemplar: Los mecanismos de control, en estricta concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y normas que resulten</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 40 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

²⁰ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

²¹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>aplicables, los recursos a emplear, la medición del tiempo para garantizar la ejecución del servicio de consultoría en el plazo previsto y/o anticipación, el plan del sistema de control según detalle, que permitan a la vez de una Descripción detallada y desagregada. Se otorga el máximo puntaje al postor que presente de manera ordenada y completa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Metodología del servicio de supervisión según la guía PMBOK, debiendo contener los siguientes contenidos mínimos: objetivo general, objetivos específicos, metas para alcanzar los objetivos específicos, indicadores de medición de logro de metas, actividades a desarrollar, áreas responsables de llevar a cabo las actividades, con la presentación de una matriz de asignación de responsabilidades en concordancia con los términos de referencia y además Identificar los Puntos críticos para el cumplimiento del calendario de ejecución de obra según los términos de referencia , Desarrolla la Propuesta de Prevención y corrección de los Puntos críticos y Desarrolla la Propuesta en un cronograma PERT – CPM del servicio de la Consultoría de supervisión de la obra. 2. Presentar la metodología del Procedimiento de la supervisión por etapas con los contenidos mínimos en referencia a las metas y componentes del proyecto. <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Consideraciones generales 2.2 La supervisión 2.3 Fases que comprende la supervisión 2.4 Descripción de la metodología de la supervisión. <ol style="list-style-type: none"> 2.4.1 Plan de revisión del proyecto <ul style="list-style-type: none"> – Inicio de la supervisión e instalación del personal; Revisión y supervisión del proyecto; Reconocimiento del terreno; Revisión en campo de trazo y replanteo; Revisión en campo del estudio de suelos y canteras; Verificación de existencia de permisos; Verificación de disponibilidad de canteras; Informe inicial. 2.4.2 Plan durante la fase intermedia de la supervisión <ul style="list-style-type: none"> – Control de seguridad e impacto ambiental; Control técnico de calidad; Control económico y procedimientos para evitar sobrecostos; Participación de la entrega de terreno y documentación; Revisión del cronograma presentado por el ejecutor; Servicios de Ingeniería en la etapa de construcción; Supervisión técnica de las obras; Control de la programación y avance de obra; Control del cumplimiento administrativo del contrato; Metrados, valorizaciones mensuales de obra; Informes mensuales y/o especiales 2.4.3 Plan durante la fase final de la supervisión <ul style="list-style-type: none"> – Fase final de la obra – Control de plazos en el marco del RLCE. 3. Desarrollar el plan de gestión de cronograma en referencia a las actividades de la consultoría de obra de obra de los términos de referencia de las bases, los contenidos mínimos serán diagrama de Gannt, Diagrama PERT y ruta crítica. 4. Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el desarrollo de la consultoría de Supervisión de Obra. 5. Metodología de gestión de Calidad en la construcción según a las metas y componentes del expediente técnico de la obra; en el procedimiento; reglamentación aplicados de los procesos constructivos, acciones preventivas, acciones de verificación y acciones correctivos de control de calidad por cada componente, y así mismo se considerarán los formatos de control de calidad en las actividades que se realizan para la ejecución de: a) Sistema de Agua Potable b) Sistema de evacuación de excretas. 	

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>6. Gestión de riesgos según metodología IPD (Entrega Integrada de Proyectos) para el cumplimiento con los plazos establecidos. (Gestión de Riesgos en la que se pueda apreciar la participación de todos los involucrados, Entidad, proyectista, contratista y supervisión).</p> <p>6.1 Proceso de la gestión de riesgo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificar la gestión de riesgos; Identificación de riesgos; Análisis cualitativo de riesgos; Análisis cuantitativo de riesgos; Planificación de la respuesta a los riesgos; Implementación de la respuesta a los Riesgos. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²²

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

²² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024MDL/CS-1** para la contratación de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR DE CHULLUNI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PISQUICOCHA, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO CON CUI N°2323690** a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR DE CHULLUNI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PISQUICOCHA, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO CON CUI N°2323690.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de

²³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁴, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

²⁴ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (07) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ²⁵	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

²⁵ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del

²⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁷.

"Gobierno con Decisión y Desarrollo"

²⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---





ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDL/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDL/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

²⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³⁰ Ibidem.

³¹ Ibidem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDL/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

GESTIÓN 2023 - 2026

"Gobierno con Decisión y Desarrollo"

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

GESTIÓN 2023 - 2026

"Gobierno con Decisión y Desarrollo"

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDL/CS-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁴

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDL/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁵	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁶	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁷	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

³⁵ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁶ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁷ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁸ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

"Gobierno con Decisión y Desarrollo"

³⁸ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴²	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁴
1										
2										
3										

³⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴²	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁴
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

"Gobierno con Decisión y Desarrollo"

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDL/CS-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

"Gobierno con Decisión y Desarrollo"

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

"Gobierno con Decisión y Desarrollo"

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDL/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.